

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ORDINARIAS EN EL AÑO 2023

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango dirigidas a la realización de actividades culturales ordinarias dentro del ámbito municipal de Durango durante el año 2023, con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango.

Se entiende por actividad cultural ordinaria la recogida en la programación anual de las entidades culturales sin ánimo de lucro.

El concepto subvencionable lo constituye el efectivo desarrollo de las actuaciones culturales ordinarias que complementen o suplan las llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Durango o sus organismos autónomos, en las condiciones determinadas por la presente convocatoria.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las publicaciones periódicas elaboradas por las asociaciones, centros escolares, entidades, etc.

Asimismo, no se tomarán en cuenta aquellas actividades subvencionadas desde otras partidas o convocatorias municipales.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2023 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado en Pleno el 20 de diciembre de 2021 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 3.3300.2.OKE

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para actividades culturales ordinarias

Importe: 78.000€

Partida: 61.3300.48101

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro de Durango que realicen actividades culturales ordinarias y estén inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco.

Podrán también optar aquellas entidades, que no siendo de Durango, realicen en dicha localidad alguna actividad cultural ordinaria y estén inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco.

Quedan excluidas las empresas mercantiles, aunque su actividad esté relacionada con las actividades culturales.

Artículo 4. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes se deberán presentar a través de la **sede electrónica**.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Solicitud de subvención normalizada.

Además, las entidades que no hubieran solicitado subvención en años anteriores o cuyos datos hubieran cambiado, deberán aportar los siguientes documentos:

b) Estatutos de la entidad solicitante.

c) Certificado de inscripción en el registro de actividades del Gobierno Vasco.

d) Código de identificación fiscal.

e) Documento acreditativo de representación de la asociación.

Para subvenciones inferiores a 3.000 euros, declaración responsable de la persona representante de la entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia. Para subvenciones superiores a 3.000 euros, documentos acreditativos de tal circunstancia.

A fecha de último día para la presentación de solicitudes a entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Durango y con la Seguridad Social, si bien no es necesario aportar documentación justificativa.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada se podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5. Plazo

El plazo de solicitudes será de 25 días hábiles empezando a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

La cantidad máxima a distribuir entre las actividades culturales ordinarias será de 78.000 euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 61.3300.48101.

Dicho importe se puede ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del área de cultura y educación, o de modificaciones presupuestarias que puedan aprobarse con carácter previo a la resolución de las ayudas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante la oportuna resolución.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por organismos públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. Caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro, la entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 7. Criterios de valoración

Para la concesión de la subvención y la determinación del importe se valorarán de forma ponderada los siguientes aspectos:

- a) Calidad e interés cultural del programa (hasta 30 puntos).
- b) Características y trascendencia de la asociación y programa en el panorama cultural de Durango (hasta 20 puntos).
- c) Viabilidad técnica y económica (hasta 20 puntos).
- d) Utilización del euskera (hasta 10 puntos).
- e) Nivel de integración en los programas de diferentes elementos: igualdad de oportunidades, multiculturalidad, personas con discapacidad (hasta 10 puntos).
- f) Participación en actividades diseñadas por el Ayuntamiento y en consejos municipales y colaboración con otras asociaciones (hasta 10 puntos).

El importe máximo de subvención a solicitar no podrá superar el 75% del presupuesto total presentado, una vez revisado y realizados los correspondientes ajustes. A dicho porcentaje se le aplicarán los puntos obtenidos en la valoración con el fin de determinar la cuantía final de la subvención. El mínimo de puntos para obtener subvención será de 50.

Si tras la operación anterior, el importe total de las subvenciones a conceder no se ajustara a la previsión presupuestaria de 78.000 euros, en una segunda operación se ajustarán las cantidades a conceder, todas ellas en la misma proporción en que el total inicialmente calculado se desvíe de la previsión presupuestaria.

En cualquier caso, la subvención máxima por cada uno de los proyectos anuales no podrá exceder de 5.500 euros.

Artículo 8. Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto del Teniente de Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía previo informe técnico del Área de Cultura y Educación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud dentro del plazo

determinado en la presente convocatoria.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Realizada la resolución provisional, se requerirán documentos acreditativos de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social a aquellas entidades cuya subvención supere los 3.000 euros, documentación que deberá aportarse en un máximo de 10 días laborables desde el requerimiento.

Artículo 9.- Pago de la subvención

Se procederá a tramitar el abono del 80% de la ayuda al mes siguiente al que se realice la notificación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 20% restante se abonará previa justificación tanto de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad que justificó su concesión, como de los aspectos descritos en el artículo 11.

Artículo 10.- Obligaciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, entre otras:

- a) Realizar la actividad subvencionada.
- b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Durango, las de control financiero que corresponden a intervención y las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes. Asimismo, se encontrarán obligadas a facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- e) Redactar y dar a conocer en euskera o en las dos lenguas oficiales los anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, así como en la propaganda oral y escrita. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse en la justificación de la actividad subvencionada.
- f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente público estatal o internacional.
- g) Incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador de la actividad en toda la publicidad realizada.
- h) Autorizar al Ayuntamiento de Durango la comprobación material o formal de la correcta aplicación y destino de fondos de la subvención.

Artículo 11.- Justificación de la ayuda

La cantidad del gasto a justificar se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: presupuesto total depurado multiplicado por la subvención concedida y dividido por la solicitud de subvención depurada. En el caso de no justificar el importe debido, se aplicará la regla de proporcionalidad.

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, fijándose como último día el **29 de febrero de 2024**, la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada, con la relación final de ingresos y gastos. En la misma se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada. En caso de solicitar subvención para más de una actividad, se deberán realizar todas. En caso contrario se descontará la parte de subvención concedida para la/s citada/s actividad/es.
- b) Facturas del gasto realizado. Las facturas deberán corresponder necesaria y exclusivamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención según solicitud previa, debiendo aportarse facturas giradas a la asociación correspondientes al mismo año de la convocatoria de subvención; no pudiendo admitirse como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

Cada factura deberá ir acompañada de su justificante de pago.

- c) Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita hayan sido elaborados en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica concedida. Se deberá incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador en toda la publicidad realizada. Se presentarán en formato digital.

En las facturas se indicarán:

- Identificación de la asociación
- Identificación del proveedor
- Fecha de la factura
- Actividad que origina el servicio
- Descripción del servicio

No se admitirán como justificantes:

- Costes de comidas de hermandad o similares.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Durango y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 17, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención, tal y como indica el artículo 11 párrafo b) de esta convocatoria.

Así mismo, serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Normativa completiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 14. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de actividades y servicios culturales, ayudas, becas, subvenciones, premios, cesiones de espacios culturales y consultas del archivo municipal de acuerdo con la Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados a Astarloa Kulturgintza OAL y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco y entidades financieras. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus.